

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

**CONTRATO DE REFERENCIA:** Obras para la construcción de un Centro de Día y dos Viviendas con Apoyo en Alcaraz (Albacete).

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE:** 2023/015197

- Componente: 22. PLAN DE CHOQUE PARA LA ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.
- Medida: INVERSIÓN: C22.I1: PLAN DE APOYOS Y CUIDADOS DE LARGA DURACIÓN: DESINSTITUCIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTOS Y TECNOLOGÍA.
- Proyecto 1: Mejora de infraestructuras y equipamientos en la red de centros para cuidados de larga duración.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**— Con fecha 24 de octubre de 2023 el Director General de Discapacidad de la Consejería de Bienestar Social, emite informe justificativo sobre la necesidad e idoneidad de la contratación de referencia, identificando las necesidades que es preciso satisfacer, las razones que justifican la contratación y el contenido concreto de las prestaciones; todo ello con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la *“Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación”* y a la *“Expediente de contratación: iniciación y contenido”*.

**SEGUNDO.**— El contrato proyectado se califica como contrato de obras conforme a su definición contenida en el Proyecto de obras redactado, que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social con fecha 18 de octubre de 2023 y ha sido aprobado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social de fecha 19 de octubre de 2023.



**TERCERO.**– El plazo de ejecución de las obras objeto del presente contrato será de **veinte (20)** meses, a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, conforme al Proyecto de obras aprobado por el órgano de contratación.

**CUARTO.**– Con fecha 2 de noviembre de 2023, la Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social dicta Resolución por la que se acuerda la iniciación del expediente de contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

En dicha resolución se motiva la necesidad de la contratación en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP; se acuerda la iniciación del expediente; se dispone que la forma de tramitación del mismo sea la ordinaria y que la adjudicación del contrato se realice por procedimiento abierto simplificado a fin de que toda empresa interesada pueda presentar una proposición, que recaerá en aquella licitadora que en su conjunto haga la oferta que presente una mejor relación calidad-precio; se define la forma de presentación de las ofertas como electrónica, no siendo admisibles las ofertas presentadas manualmente; se excluye la procedencia de la revisión de precios; se establece la duración del contrato (20 meses); se justifican, definen y ponderan los criterios de adjudicación recogidos en el Apartado 17 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige esta licitación; se acuerda establecer una garantía complementaria a la definitiva si la oferta presentada por la entidad propuesta como adjudicataria resulta inicialmente incurso en presunción de anormalidad; y finalmente, se dispone que el precio del contrato se formule en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

**QUINTO.**– Con fecha 10 de noviembre de 2023, el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite Informe favorable sobre los anexos del PCAP que rige la presente licitación, *“de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14/03/2023, del Consejo de Gobierno, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 97.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto al ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización limitada previa, publicado en el D.O.C.M Nº 54, de 17 de marzo de 2023.”*



**SÉXTO.**— Con fecha 13 de noviembre de 2023, la Intervención Delegada emite informe de fiscalización previa favorable, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 97.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**— La Secretaría General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2023 (DOCM nº 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la LCSP.

**SEGUNDO.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, una vez *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

**TERCERO.**— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP, *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.*

El pliego de este expediente fue aprobado mediante Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares correspondientes a la contratación de las obras, mediante procedimiento abierto simplificado, financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), habiendo sido informados favorablemente por el Gabinete Jurídico, de conformidad con el artículo 122.7 de la LCSP.



**CUARTO.**– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP, *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

**QUINTO.**– Según lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP y el artículo 47 de la Orden de 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública (DOCM nº 29, de 10 febrero), los expedientes podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

En este caso, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicho contrato en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los ejercicios que correspondan.

**SEXTO.**– Resulta de aplicación el artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, que establece la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

En virtud de cuanto antecede, la persona titular de la Secretaría General,

## RESUELVE

**PRIMERO.**– Aprobar los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que ha de regirse el contrato de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP y previo informe favorable del Servicio de Régimen Jurídico, que queda incorporado al expediente.



**SEGUNDO.**– Aprobar el expediente de contratación por importe de **2.699.618,86 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO) (IVA 21% incluido)** que se desglosa en los siguientes conceptos y cuantías:

- Presupuesto sin IVA: 2.231.089,97 €
- IVA al 21%: 468.528,89 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **27080000/313C/62000 PEP JCCM/MRR22I1061 FPA0090014** de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para los ejercicios 2024 y 2025.

*“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea – Next Generation EU, mediante los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la presente acción se incluye dentro del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.*

La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación (IVA incluido al 21%), dada la duración del contrato (20 meses) se establece como se indica a continuación:

Anualidades	Precio Base de Licitación sin IVA	IVA 21%	Precio Base de Licitación
2023	0,00	0,00	0,00
2024	1.003.990,49 €	210.838,00 €	1.214.828,49 €
2025	1.227.099,48 €	257.690,89 €	1.484.790,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.231.089,97 €</b>	<b>468.528,89 €</b>	<b>2.699.618,86 €</b>

**TERCERO.**– Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación (establecidos en el apartado 17 del Anexo I del PCAP que se aprueba mediante la presente Resolución) en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, el artículo 59.b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, antes citado, y el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

La elección del procedimiento y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato han sido debidamente justificados en la Resolución de inicio del expediente de fecha 2 de noviembre de 2023, tal y como exige el artículo 116 de la LCSP.

El precio del contrato se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la LCSP.

**CUARTO.**– Acordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operativo de la contabilidad pública (DOCM nº 29, de 10 de febrero), la adjudicación y formalización del contrato quede sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios correspondientes.

**QUINTO.** – Establecer que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, la licitación será electrónica, debiendo el órgano de contratación utilizar la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas en la presente licitación. En consecuencia, no serán admisibles las ofertas presentadas de forma manual.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

